



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 72

Miraflores, 14 de setiembre de 2004.

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 162, que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles de la Municipalidad de Miraflores;

Que, con Informe N° 576-2004-SGMTM/MM de fecha 05 de agosto de 2004, la Sub Gerencia de Mantenimiento, Talleres y Margesí, remite la relación de los bienes patrimoniales que se encuentran en avanzado estado de deterioro, relación en la cual se verifica el código, descripción, ubicación, marca, serie, valor actualizado al 30 de junio de 2004, depreciación acumulada a dicha fecha y motivo de Baja de los bienes muebles; por otro lado, en el caso de vehículos, adjunta el respectivo Informe Técnico indicando la condición y estado de los mismos, anexando un estimado del costo de reparación y fotografía individual de cada unidad vehicular;

Sm

Que, con Informe N° 272-2004-SGA/MM de fecha 13 de agosto de 2004, la Sub Gerencia de Abastecimientos pone en conocimiento los costos estimados por el pago de servicios a terceros en los que la Municipalidad de Miraflores incurriría para realizar un proceso de Remate de Bienes Patrimoniales, los mismos que ascenderían a S/.6,065.15; asimismo, con Informe N° 613-2004-SGA/MM de fecha 13 de agosto de 2004, precisa que los costos estimados para la elaboración de las bases administrativas para el proceso de Remate de Bienes Patrimoniales sería de S/.1,572.72; señalando, mediante Informe N° 276-2004-SGA/MM de fecha 16 de agosto de 2004, que los ingresos estimados que la Municipalidad conseguiría en caso de realizar un proceso de remate serían de aproximadamente S/.10,500.00;

Que, la Sub Gerencia de Mantenimiento, Talleres y Margesí, mediante Informe N° 618-2004-SGMTM/MM de fecha 16 de agosto de 2004, adjunta la relación de las diversas instituciones benéficas sin fines de lucro que han solicitado la donación de bienes deteriorados y/o en desuso, precisando aquellas que cuentan con la infraestructura y equipo apropiados para retirar los bienes de manera oportuna, en caso de ser donados;

Que, con Informe N° 825-2004-GAJ/MM del 16 de agosto de 2004, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita elaborar el Informe Técnico que sustente la obsolescencia de los muebles de madera, muebles de metal y ventiladores, indicados en el Informe N° 576-2004-SGMTM/MM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 130° del Decreto



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Supremo N° 154-2001-EF, Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal;

Que, con Acta de fecha 18 de agosto de 2004, el Comité de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles, habiendo evaluado los documentos citados en los considerandos precedentes, acordó solicitar a la Sub Gerencia de Mantenimiento, Talleres y Margesí la elaboración del Informe Técnico adicional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 651-2004-SGMTM/MM del 25 de agosto de 2004, la Sub Gerencia de Mantenimiento, Talleres y Margesí remite la información adicional respecto a los muebles de madera y muebles de metal detallados en su Informe N° 576-2004-SGMTM/MM; así como los informes técnicos correspondientes a los ventiladores del precitado Informe;

Que, de acuerdo con el Acta de fecha 27 de agosto de 2004, el Comité de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles sometió a consideración el Informe N° 651-2004-SGMTM/MM, en el que se evidencian los fundamentos complementarios necesarios para dar de Baja a los bienes detallados en el Informe N° 576-2004-SGMTM/MM; por lo que, de conformidad al Artículo 13° del Reglamento Altas, Bajas y Enajenación de Bienes de la Municipalidad de Miraflores, recomienda al Concejo la Baja de los bienes detallados en el Informe arriba indicado, los mismos que, al 30 de junio de 2004, tienen un Valor Actualizado de S/.1'305,478.22 y una Depreciación Acumulada de S/.1'300,062.07; recomendando, además, que los bienes a ser dados de baja sean donados a una organización benéfica sin fines de lucro, considerando el poco margen de utilidad que obtendría la municipalidad de efectuarse su enajenación;

Que, de acuerdo con el Artículo 12° de la Ordenanza N° 162, la Baja es el procedimiento consistente en la eliminación de bienes muebles del Registro de la Municipalidad, la misma que se autoriza mediante Acuerdo de Concejo con indicación expresa y sustentada de los motivos de la baja;

Que, de conformidad con el inciso 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, según el Artículo 59° de la Ley N° 27972, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, debiendo dichos acuerdos ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 07 (siete) días; norma que guarda concordancia con lo establecido en el Artículo 17° de la Ordenanza N° 162;

*Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación de acta;*



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Baja por deterioro y obsolescencia de los bienes muebles a que se refiere el Informe N° 576-2004-SGMTM/MM, complementado por el Informe N° 651-2004-SGMTM/MM, cuyo detalle y sustento obran anexados a dichos documentos, los mismos que, al 30 de junio de 2004, tienen un Valor Actualizado de S/.1'305,478.22 y una Depreciación Acumulada de S/.1'300,062.07, de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la donación de los bienes dados de Baja a que se refiere el artículo precedente, a favor de **COMUNIDADES "TRAPEROS DE EMAÚS"**.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Sub Gerencia de Mantenimiento, Talleres y Margesi.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República el presente Acuerdo, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERGIO MEZA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL


Ing. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE